

EL JUEZ QUE HA DEJADO A LOS ACREEDORES DE ESPAÑA EN FUERA DE JUEGO CON EL MUNDIAL

Diego Fierro Rodríguez

I. Introducción al fútbol como caja de resonancia de una deuda millonaria

La imagen tiene algo de esperpento jurídico. Un fondo de inversión con sede en Delaware rastrea los contratos de la selección española de fútbol durante el Mundial de 2026 con la esperanza de cobrarse una deuda que España contrajo hace más de una década con los inversores en energías renovables. La selección, la Federación, los patrocinadores, las televisiones: todo el entramado económico que rodea a la Roja se convierte de repente en el objetivo de unos acreedores que, tras ganar el litigio arbitral, descubrieron que una cosa es tener razón y otra muy distinta es cobrar. El juez federal John D. Bates, del tribunal del Distrito de Columbia, ha frenado la maniobra con un auto que merece ser leído con atención por lo que dice, por lo que calla y por lo que revela sobre los límites de la ejecución forzosa contra Estados soberanos.

El intento de Blasket Renewable Investments no era nuevo en la estrategia de los acreedores insatisfechos, pero sí particularmente imaginativo. Consistía en equiparar a la Real Federación Española de Fútbol y a la selección nacional con el Reino de España, de modo que los ingresos generados por su participación en el Mundial pudieran ser perseguidos como bienes del Estado deudor. El juez Bates no ha comprado el argumento, y lo ha hecho con una claridad que conviene descomponer en sus elementos jurídicos esenciales.

II. El origen de la deuda: los recortes a las renovables y el arbitraje internacional

Conviene recordar el sustrato del conflicto porque sin él la decisión del juez Bates resulta incomprensible. En 2013, el Gobierno presidido por Mariano Rajoy modificó el régimen de ayudas a las instalaciones de energía renovable, reduciendo sustancialmente las primas que recibían. Numerosos inversores extranjeros, que habían desembolsado capital confiando en un marco regulatorio estable, acudieron a tribunales internacionales de arbitraje y obtuvieron laudos favorables por valor de cientos de millones de euros. España fue condenada a indemnizar, pero las dificultades para ejecutar esos laudos han convertido la victoria arbitral en una larga peregrinación judicial.

El fondo Blasket adquirió uno de esos derechos de cobro, un laudo de aproximadamente 47 millones de dólares, y se lanzó a buscar bienes españoles susceptibles de embargo en territorio estadounidense. La estrategia era racional: si España no pagaba

voluntariamente, había que encontrar activos que pudieran ser ejecutados forzosamente. El problema, como tantas veces ocurre en el derecho de ejecución, era identificar bienes que fueran inequívocamente propiedad del deudor y que no estuvieran protegidos por inmunidades soberanas.

III. La tesis de Blasket: la selección como instrumento del Estado

El argumento del fondo era tan ambicioso como frágil. Sostenía que la RFEF y la selección española están tan íntimamente vinculadas al Estado que sus ingresos deberían considerarse, a efectos de ejecución, como ingresos del propio Reino de España. Para demostrarlo, Blasket empezó a enviar requerimientos legales a empresas estadounidenses que trabajan con la selección durante el Mundial, solicitando contratos, datos financieros y cualquier información que permitiera trazar el flujo del dinero.

La premisa implícita de la maniobra era que el fútbol, en España, no es solo un deporte, sino una suerte de cuestión de Estado, y que la RFEF, aunque formalmente privada, opera bajo un control gubernamental tan intenso que cabría levantar el velo y atribuir sus bienes al Reino de España. Dicho en términos más llanos: Blasket pretendía atar a la Roja a Moncloa. La selección como brazo económico del Estado, la Federación como tapadera administrativa, los patrocinios como cuentas opacas del Tesoro. La tesis era ingeniosa, pero cojeaba por varios flancos.

IV. La respuesta judicial: el control total y permanente como estándar de imputación

El juez Bates despachó la pretensión con un razonamiento que se apoya en un principio sólido del derecho estadounidense sobre ejecución de deudas soberanas. Para que los bienes de una entidad formalmente distinta del Estado puedan ser perseguidos como si fueran del Estado, no basta con que existan vínculos públicos, ni con que la entidad reciba subvenciones, ni con que desempeñe funciones de interés general. Hace falta probar un control total y permanente del Estado sobre la entidad, de tal modo que esta sea, en realidad, un mero instrumento o alter ego del gobierno.

El magistrado consideró que Blasket no había aportado prueba alguna de ese control total y permanente. La RFEF es una entidad jurídica independiente, con personalidad propia, patrimonio separado y autonomía de gestión. La selección española no es un departamento ministerial, sino un equipo deportivo que representa a España en competiciones internacionales. Sus cuentas no son las cuentas del Estado, y sus ingresos no pueden ser embargados para pagar deudas que son del Reino de España, no del fútbol español.

Hay que reseñar que el juez no ha declarado que la RFEF sea inmune a cualquier tipo de ejecución, ni que sus bienes estén blindados frente a los acreedores. Lo que ha dicho es

que, para embargarlos, hace falta demostrar algo que Blasket no ha demostrado: que la Federación y el Estado son, en puridad, la misma cosa. La distinción entre lo público y lo privado, que a veces se difumina en el discurso político, recobra en sede judicial toda su nitidez.

V. Las consecuencias de la decisión y lo que queda por resolver

La decisión del juez Bates no resuelve el problema de fondo, pero traza una frontera importante. Los acreedores pueden seguir buscando bienes que pertenezcan de verdad al Estado español: cuentas bancarias, inmuebles, derechos de crédito, inversiones en territorio estadounidense. Pero no pueden perseguir los ingresos de la selección de fútbol, ni los de la RFEF, ni, por extensión, los de otras entidades que, aunque tengan vínculos con la Administración, conservan una personalidad jurídica diferenciada.

El juez también rechazó la pretensión de incluir al Banco de España en el perímetro de lo embargable, algo que las partes ya habían descartado previamente. La advertencia es clara: el levantamiento del velo corporativo para ejecutar deudas soberanas exige un estándar probatorio elevado, y no puede basarse en meras sospechas, analogías o proclamas políticas.

Conviene no lanzar las campanas al vuelo. España debe aproximadamente 2.316 millones de euros a las empresas afectadas por los recortes a las renovables, y los acreedores no van a desistir de su empeño porque un juez les haya parado los pies en el intento de embargar a la selección. Seguirán rastreando bienes, explorando jurisdicciones y presentando demandas. La victoria procesal de la RFEF es importante, pero no extingue la deuda ni cierra el litigio.

VI. Reflexiones finales en torno a un aviso que trasciende el fútbol

El auto del juez Bates es, en el fondo, un recordatorio de que las formas jurídicas importan. La RFEF no es el Estado, como tampoco lo son las federaciones deportivas de otros países, ni las universidades públicas, ni las corporaciones de derecho público que operan con autonomía patrimonial. Quien quiera cobrar una deuda del Estado tendrá que dirigirse contra los bienes del Estado, no contra los de entidades que, por mucha bandera que enarboles, tienen su propia personalidad y su propio balance.

La Roja puede seguir jugando el Mundial sin la amenaza de que sus ingresos acaben en manos de un fondo buitres de Delaware. Pero el episodio deja un regusto amargo, porque revela hasta qué punto la incapacidad de España para cerrar el conflicto de las renovables ha convertido a nuestro país en una suerte de deambulante jurídico, perseguido por acreedores que ya no saben dónde buscar. La selección ha esquivado el embargo, pero el problema de fondo sigue ahí, aguardando a que alguien, en Moncloa o en los tribunales, le ponga solución. Mientras tanto, cada Mundial, cada evento



internacional, cada activo español en el extranjero será una tentación para quienes, con un laudo en la mano y un abogado en la recámara, siguen esperando su turno para cobrar.

EDITA: IUSPORT

Julio 2026